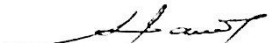




RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00334-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para resolver la solicitud de terminación del proceso e informar que en el presente proceso no existe embargo del crédito ni de remanentes. Para lo que estime proveer; Barrancabermeja, veintisiete (27) de noviembre dos mil veinte (2020).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, veintisiete (27) de noviembre dos mil veinte (2020).

Siendo procedente lo solicitado en el escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación, el cual fue presentado a través de correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados por cuenta del apoderado judicial de la parte actora quien tiene la facultad para recibir, y conforme al Artículo 461 del C.G.P. este Despacho,

**RESUELVE**

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente Proceso Ejecutivo adelantado por FINANCIERA COMULTRASAN contra CARLOS MANUEL BECERRA PRADA y NANCY ISABEL SÁNCHEZ ARRIETA, por pago total de la obligación.
2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares practicadas dentro del presente proceso.
3. ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO  
JUEZA.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En  
Estado No. 134 del 30 de noviembre de 2020.

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA